

PLAN ANTICORRUPCIÓN

CAMBIO

Juliana Gutiérrez Bermúdez
Analista Jurídica

PLAN ANTICORRUPCIÓN

El Partido Cambio Radical implementa programas de transparencia y ética con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad, para ello la colectividad tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Estatutos y Código de Ética del Partido Cambio Radical

“DE LAS PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

Artículo 7º. Del control. De conformidad con las disposiciones sustantivas y los procedimientos del Código de Ética del Partido, quienes incumplan los deberes, podrán ser sancionados con amonestaciones verbales, escritas, con suspensiones temporales o la expulsión del Partido. Todo de acuerdo con el Artículo 39 de los Estatutos.

Artículo 8º. De la inadmisión para ser miembro del Partido. El Comité Central por sí o por delegación, podrá rechazar las adhesiones de quienes durante su trayectoria laboral o profesional hayan incumplido sus obligaciones, o haya cometido faltas en materia disciplinaria, o quienes hayan sido condenados en cualquier tiempo por la comisión de delitos distintos de los culposos o políticos, o sobre quienes pese a serios indicios acerca de la comisión de delitos. Si se presentan con posterioridad a la admisión situaciones y circunstancias que no lo hagan aconsejables para los intereses del Partido; la continuidad del respaldo dado o el establecer que no es persona indicada para llevar su representación y vocería.

(...)

CAPÍTULO QUINTO

AUTORIDADES, ÓRGANOS DE CONTROL, CONSEJO DE CONTROL ÉTICO, EL VEEDOR, REGLAS PARA SU DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

Artículo 18º. Del Consejo de Control Ético. El Partido tendrá un Consejo de Control Ético, integrado por cinco (5) miembros. El cual cumplirá las funciones que asigne la Ley, el Código de Ética y los presentes Estatutos.

Corresponde también al Consejo de Control Ético la imposición de sanciones para los miembros, cuyas acciones violen o sean contrarias con los principios que reglamentan la función de las bancadas: Nacional, Departamental, Municipal y Local, cuyo conocimiento será avocado a petición de parte o de oficio.

El reglamento y su régimen, se normalizará por medio de resolución interna del Partido.

DEL VEEDOR DEL PARTIDO

Artículo 19. Del Veedor del Partido. El Partido tendrá un (1) Veedor cuyas funciones serán las que le asigne las Leyes, el Código de Ética y los presentes Estatutos, y en especial:

1. Acusar ante el Consejo de Control Ético a aquellos miembros que incurran en violaciones de los Estatutos, traicionen la Plataforma o violen el Código de Ética de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo séptimo de los Estatutos del Partido.

2. *Velar porque se conserve la independencia del Partido en relación con los grupos económicos o los empresarios particulares que se vinculen a él con donaciones económicas en dinero o en especie, o con la participación de sus representantes.*
3. *Velar por el cumplimiento de las inhabilidades e incompatibilidades legales y las de carácter moral que sean aplicables a los miembros del Partido, para pertenecer a él, actuar como directivo o representarlo en el ejercicio de funciones públicas.*
4. *Velar porque quienes sean postulados a cargos directivos de la organización, no estén en incompatibilidad para serlo, o los representantes públicos del Partido quienes hagan parte de organismos directivos de la administración pública o de las entidades contratistas del Estado.*

(...)

CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 39°. *El ejercicio de la actividad política del Partido o de sus integrantes está orientado a conseguir los propósitos contenidos en la plataforma y el programa de Gobierno adoptados por el Partido, con estricta sujeción a la moral social y en particular dentro del siguiente marco axiológico:*

1. *Actuar con total honestidad para rechazar toda conducta indigna de un miembro del Partido o de los demás ciudadanos, con una fidelidad irrestricta a la verdad.*
2. *Obrar con el valor necesario para conseguir los ideales de la colectividad y de la sociedad colombiana incluidos en su plataforma de combatir la corrupción y la concentración ilícita de la riqueza, erradicar la pobreza y la violencia, alcanzar la paz rechazar los vicios clientelistas de la política, hasta conseguir plenamente un cambio de rumbo al país.*
3. *Controlar con sobriedad y templanza toda ambición personal o de grupos al interior del Partido, que lleguen a resultar contraria al interés general.*
4. *Observar una justicia distributiva y conmutativa en toda acción, opinión o juicio de valor mediante una estricta equiparación de todos los individuos, honrando la condición de pluralista adoptada por el Partido y su propósito exclusivo de trabajar en bien de la comunidad.*

Artículo 40°. *El Consejo de Control Ético del Partido tiene como propósito y, por mérito de la Ley, la atribución de colaborar en la consolidación de la moral pública mediante el examen de la conducta y la actividad que cumplan sus miembros dentro de la organización o como servidores públicos o en el desempeño en las corporaciones públicas de elección popular. Le corresponde pronunciarse sobre la actividad de los miembros en los siguientes casos:*

1. *Cuando infrinjan los Estatutos del Partido, especialmente lo dispuesto en el capítulo de los deberes.*

2. *Cuando infrinjan las normas éticas expresamente señaladas en este Código y cualquiera de las que la moral social y la moral pública reconocen como tales.*
3. *Cuando incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los generales de la comunidad o la sociedad.*
4. *Cuando afecten negativamente el patrimonio moral, financiero o de activos físicos del Partido o de la sociedad.*
5. *Cuando su conducta no corresponda a la honestidad y el decoro, o la ética basada en los Derechos Humanos de gozar en equidad de la libertad y el bienestar, en especial bajo las siguientes consideraciones.*
6. *Cuando se viola la libertad de otros por la violencia, lo coerción, el engaño o cualquier procedimiento que elimine o pretenda eliminar, el control libre de la conducta.*
7. *Cuando se niega el acceso a otros a los bienes básicos o se atenta contra su vida, su salud o capacidad mental, se le engaña, estafa, difama, se le incumplen promesas, se le impide la educación hasta los límites de sus capacidades, se le discrimina, se le somete a padecer miedo o a sufrir desinformación o ignorancia.*

(...)

CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO REGLAS QUE DESARROLLEN LOS DEBERES A CARGO DEL PARTIDO

Artículo 67º. *Son deberes y reglas del Partido los siguientes:*

1. *Cambio Radical dará a conocer sus Estatutos y su Código de Ética, para que quienes sean militantes o simpatizantes sujeten sus actuaciones a los mismos, a los postulados del Partido; quienes lleguen a una corporación de elección popular; intervendrán en ella de acuerdo con las decisiones democráticas adoptadas al interior de la Bancada, y en caso de diferencias, es el Director Nacional el que debe tomar la decisión de cómo se debe votar en cada caso, trazando marcos de decisión conforme los lineamientos de las directivas del Partido, las leyes que reglamentan la materia y los reglamentos de Bancada establecidos por el Partido.*
2. *El Partido establecerá los lineamientos para apoyar y votar por los candidatos que aspiren a los puestos de elección avalados como gobernadores, diputados,*
3. *alcaldes, concejales o ediles; apoyar y si es el caso votar por los miembros del Partido que aspiren a cargos públicos o de elección popular.*
4. *El Partido adoptará los mecanismos necesarios para que a sus candidatos a corporaciones de elección popular conozcan del Régimen de Inhabilidad, Incompatibilidad e Impedimentos. Las*

inhabilidades sobrevivientes serán competencia y conocimiento del Consejo de Control Ético del Partido.

5. *Cambio Radical rechaza toda clase de nexos con personas o grupos de narcotráfico o armados al margen de la Ley u organizaciones criminales, bandas emergentes; la violación de los mecanismos de participación democrática y la participación en política de quienes han estado vinculados por delitos de lesa humanidad.*
6. *Cambio Radical defenderá las instituciones democráticas, los Derechos Humanos, la justicia social y actuará con independencia frente a los grupos de intereses particulares. Defenderá la ética pública, luchará contra la corrupción, trabajará por que el presupuesto público y el patrimonio de la comunidad sea ejecutado con eficiencia y honestidad.*
7. *El Partido podrá realizar, previa autorización del solicitante del aval, investigaciones sobre circunstancias de origen legal ante cualquier autoridad u organismo de control, de sus avalados, antes de la celebración de las respectivas elecciones.*
8. *El Secretario General del Partido quien puede delegar competencia para expedir y documentar el aval, se reserva el derecho de revocar; bien sea el apoyo (Verbal o escrito) y la designación del inscriptor o apoderado para la inscripción en la Registraduría respectiva. Actos separables por decisión de la Ley.*
9. *El Comité Central y el Veedor del Partido tendrán derecho de veto sobre cualquier aval expedido o por expedir.*

(...)”

2. Canales de denuncia

- Correos electrónicos: cambioradical@partidocambioradical.org y consejocontroletico@partidocambioradical.org
- Teléfono: (601) 327 – 9696
- Página Web del Partido Cambio Radical: <https://plataforma-cr.web.app/pqr>